



ACUERDOS
JUNTA DIRECTIVA

Vigencia 2014

ACUERDO No 001

(FEBRERO 7 DE 2014)

POR LA CUAL REFRENDA LA DESAGREGACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAZ E.S.P EMPAZ, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAZ E.S.P. "EMPAZ", en uso de sus facultades legales y las que le confiere los acuerdos municipales, los estatutos de la empresa, la ley 142 de 1994, el artículo 19 del decreto 115 de 1.996 y,

CONSIDERANDO:

- A) Que la empresa de servicios públicos de la Paz EMPAZ ESP, como entidad industrial y comercial del estado del orden municipal, cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y financiera.
- B) Que mediante resolución expedida por el COMFIS municipal, y acuerdo de junta directiva número 02 de noviembre 15 de 2013, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de Servicios Públicos de La Paz EMPAZ ESP, para la vigencia 2014.
- C) Que de conformidad con el artículo 23 y 25 del acuerdo 02 de noviembre 15 de 2013 y el artículo 19 del decreto 115 de 1998, la Responsabilidad de la desagregación del Presupuesto de Ingresos y de Gastos, conforme a las cuantías aprobadas, será del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos De La Paz E.S.P EMPAZ ESP, Quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva de la Empresa, para sus observaciones, modificaciones y refrendaciones mediante acuerdo, antes del 15 de febrero. La ejecución se podrá iniciar con la desagregación efectuada por el Gerente.
- D) Que en cumplimiento a la Norma Orgánica de Presupuesto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, la Empresa aplica para la estructura presupuestal lo establecido en los artículos 12 y 13 Capítulo III del Decreto 115 de 1996, en concordancia con el artículo 16. Del Decreto 588 de 1998.
- E) Que el gerente de EMPAZ ESP, ha expedido resolución de desagregación del presupuesto el pasado 30 de Diciembre de 2013.

